



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintidós horas con cuatro minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-280/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado **Diego Alejandro Villanueva González**, representante propietario del partido Morena, en contra de **María Eugenia Campos Galván**, en su calidad de candidata a la Gubernatura del estado de Chihuahua, por la coalición "Nos une Chihuahua", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; así como en contra de los mencionados partidos; **Gilberto Loya Chávez**, en su calidad de servidor público, titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua; **María Angélica Granados Trespacios**, en su calidad de Presidenta Municipal de Chihuahua; **Luis Ricardo García Fierro**, en su calidad de Jefe Departamento de Sistemas en la Dirección de Seguridad Municipal de Chihuahua; y **Carlos Aguilar García**, en su calidad de Director General de la Dirección de Obras Públicas Municipal; por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir promoción del programa "Plataforma Escudo Chihuahua" que la denunciada María Eugenia Campos Galván instauró cuando era titular de la Presidencia Municipal del municipio de Chihuahua; consistente en la difusión del programa y propaganda en sus cuentas oficiales de la red social "Facebook", la página electrónica "Youtube" y la página de internet <http://www.Marugobernadora.mx> utilizando las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de promocionar, publicitar y posicionar su imagen frente al electorado, con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-280/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. CUESTION PREVIA. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. UNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LOS DENUNCIADOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General